



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Servicio Público Provincial de la Defensa Penal s/ delitos contra la integridad sexual”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 5° y 7° incisos a y b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Luis Hernán Guzmán**, asistido por el **Dr. Luis César Pérez, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación en lo Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe**.